



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

**Resolución 350/2022**

**RESOL-2022-350-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2022

VISTO el Expediente Electrónico EX-2022-55529374- -APN-ANAC#MTR, las Leyes N° 17.285 de fecha 17 de mayo de 1967 (CÓDIGO AERONÁUTICO), los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y N° 2.314 de fecha 28 de diciembre del 2009, las Resoluciones N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 modificada por la Resolución N° 271-E de fecha 23 de mayo de 2022 y N° 323-E de 24 de junio de 2022, N° 603 de fecha 1° de septiembre de 2014, N° 184-E de 19 de abril de 2022 y N° 257-E de fecha 21 de mayo de 2022, todas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Disposición N° 301-E de fecha 16 de junio de 2022 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) dependiente de la ANAC y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO) todo aeródromo deberá ser habilitado por la autoridad aeronáutica, a cuyo fin ésta se ajustará a las normas generales que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

Que por la misma Ley y Artículo, la autoridad aeronáutica fijará el régimen y las condiciones de funcionamiento en cada caso.

Que por el Artículo 202 del cuerpo legal, la fiscalización del espacio aéreo, aeródromos y demás lugares aeronáuticos en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y sus aguas jurisdiccionales será ejercida por la autoridad aeronáutica, con excepción de la que corresponda a la policía de seguridad y judicial que estará a cargo de las policías nacionales existentes.

Que el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 creó, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) actualmente en la órbita DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien será la autoridad aeronáutica, asignándole el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 17.285 (CÓDIGO AERONÁUTICO); en los tratados y acuerdos internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la aeronáutica civil en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se estableció la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de la ANAC, para entender en lo concerniente a la administración y control de la infraestructura y los servicios aeroportuarios en los aeródromos, con los alcances establecidos.